Calle 72 Bis No. 5 – 83 PI 12
Bogotá D.C - Colombia

T +57 5 3860705
F +57 5 3860710

www.ufinet.com

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2020

Docta:
MYRIAM FERNÁNDEZ DE CASTRO BOLAÑOS
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA SALA CIVIL-FAMILIA
Calle 20 # 2A-20 Piso 2,
Correo: secscfsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (5) 4212219 / 4232966 /4210701
E. S. D.

Asunto: **SUSTENTACIÓN RECURSO DE APELACIÓN**
Demandante: Augusto Castro Ariza y Otro.
Demandado: UFINET COLOMBIA S.A.
Radicado: 47-245-.31-03-001-2015-00054-01

ADRIANA MILENA OJEDA MORENO, identificada con cédula de ciudadanía No 34.323.148 de Popayán y portadora de la Tarjeta Profesional de abogada No. **234.654** expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de **UFINET COLOMBIA S.A.**, (en adelante UFINET) muy respetuosamente, me permito sustentar el Recurso Apelación contra la sentencia de fecha 24 de octubre de 2019, precisando los reparos concretos así:

I. HECHOS Y PRUEBAS

1. El Juez único civil del circuito de El Banco Magdalena mediante sentencia de fecha 24 de octubre de 2019, declaró responsable a mi Representada por los perjuicios ocasionados a los demandantes con ocasión de una tala de árboles maderables y la condenó al pago de una suma de veintidós millones cuatrocientos mil pesos ($22.400.000). Responsabilidad que el a quo le atribuyó a UFINET sin ningún fundamento probatorio como indicaré.

2. De acuerdo con la inspección judicial realizada por el Juzgado Civil Único de El Banco Magdalena, la servidumbre de UFINET consiste en la instalación de un cable de fibra óptica el cual se apoya sobre los postes de energía previamente instalados por Electricaribe. El recorrido de la fibra es de 1592 metros lineales, sobre postes paralelos a la vía pública. UFINET utiliza los postes de Electricaribe en virtud de los contratos Nos. TELECORP-004-01 y TELECORP-005-01, por los cuales UFINET adquirió los derechos de paso.

3. Para la instalación de redes de fibra óptica se ocupa un espacio en postes, ocupación en poste que debe ser remunerada al propietario de la infraestructura eléctrica. De acuerdo con la regulación vigente, específicamente en el Titulo 11

Ufinet Colombia S.A. NIT: 806.009.543-2. Domicilio social: Calle 72 Bis No. 5 – 83. Piso 12. Bogotá D.C.- Colombia

Calle 72 Bis No. 5 – 83 PI 12
Bogotá D.C - Colombia

T +57 5 3860705
F +57 5 3860710

www.ufinet.com

de la Resolución CRC 5050 de 2016 y Resolución CRC 5890 de 2020, se debe remunerar por apoyo en poste y con base en los topes tarifarios estipulados.

4. Como vemos UFINET no realiza la instalación de postes, sino que paga por utilizar los postes instalados y de propiedad de la empresa de energía Electricaribe. Para utilizar estos postes no requiere hacer tala de arboles ni podas.

5. A folio 50 del expediente, documento titulado "*Colocación de postes con cables de alta tensión en el uso del suelo de los predios Campo David, las miradas y San Antonio*" informe aportado como prueba por los demandantes, claramente refiere que la tala de arboles **esta en los potreros donde colocaron los postes**, luego a folio 54 concluye diciendo que la Responsabilidad es directa de la empresa encargada de la instalación de la posteria, a folios 55, 57 y 59 complementa el informe con imágenes e indica que la franja de afectación esta dentro del predio, a medida que los postes se van introduciendo en los potreros y concluye diciendo que los elementos del mini bosque son afectos por la posteria. De estos documentos probatorios aportados por los demandantes se concluye: i) que la tala de arboles se generó con ocasión de la instalación de postes por parte de la empresa de energía propietaria de los mismos, ii) la tala de arboles es dentro del predio y no paralelo a la vía pública.

6. A folio 25, en documento respuesta que dio mi representada a la parte demandante, específicamente indica que el cable de fibra óptica es de un diámetro de 13 milímetros, que por este motivo ni siquiera se observa con facilidad.

7. Respecto del interrogatorio realizado a los demandantes, como respuesta a la reitera pregunta del a quo **¿Qué clases de perjuicios ha generado?**, los dos demandantes responden que el hecho de tener cuidado con los cables porque tienen una venta de arena y deben ingresar camiones pequeños a su predio, que contrataron camiones mas pequeños y que esto dificultó la contabilización del material. (minuto 13 a 15 y minuto 22 a 24 audio audiencia interrogatorios de 6 febrero de 2019), A minuto 25, el a quo insiste en la pregunta que perjuicios ha generado la instalación de fibra óptica, y como respuesta del señor Augusto reitera que el cuidado para salir porque el cable esta frente a la vía y Como respuesta a la pregunta ¿Qué empresa instaló la servidumbre y que fecha? La Sra. Elba y el señor Augusto responde que es Unión Fenosa, pero esta sobre los postes de Electricaribe, e indica que fue en el año 2013 (Minuto 10:21 y minuto 22.21 de audiencia interrogatorios de 6 febrero de 2019).

8. El informe pericial presentado en fecha 7 de marzo de 2019, el perito no hizo referencia a tala de arboles y tampoco hizo alusión a perjuicios. Ante ello el a quo solicitó que complemente el informe para que informe sobre árboles talados. En

Ufinet Colombia S.A. NIT: 806.009.543-2. Domicilio social: Calle 72 Bis No. 5 – 83. Piso 12. Bogotá D.C.- Colombia

la complementación del informe el perito estableció que hubo tala de arboles y la misma se ocasión cuando se instaló **las redes de energía**. En el interrogatorio realizado al perito y como respuesta a la pregunta ¿sí pudo establecer quien realizó la tala de arbole? Contestó que por información de la persona que lo acompaño se hizo cuando se instaló las redes eléctricas. (Minuto 24 a 25 del Audio de la audiencia de fecha 24 de octubre de 2019). Como respuesta a la pregunta del a quo sobre el tiempo aproximado en que realizó la tala de árboles, el perito contesto que ente 4 y 5 años, y NO explica las razones metodológicas y científicas que le permitían llegar a dicha conclusión.

II. ANALISIS DE LAS PRUEBAS Y CONCLUSIONES

a). Se demostró fehacientemente que se trata del paso de un cable de fibra óptica sobre un recorrido lineal paralelo a la vía publica de 1.592 metros. Que Ufinet no realiza la instalación de postes, sino que efectúa un pago por utilizar los postes de la empresa Electricaribe.

b). Que la aparente tala de arboles se ocasionó con la instalación de las redes eléctricas y NO la red de fibra óptica para servicios de telecomunicaciones, por lo cual no es una responsabilidad atribuible a UFIENT.

c). Los demandantes que debían ser los conocedores y directos interesados en que se les repare en caso de que se le genere un perjuicio por tala de árboles, NO mencionaron en los interrogatorios que UFINET hubiese talado árboles. Pese a la instancia en la pregunta del a quo para que manifiesten los perjuicios generados por la instalación de fibra óptica **NO mencionaron tala de árboles**. Reiteraron que los perjuicios consistían en el cuidado por el paso del cable y el ingreso de camiones para sacar arena, que ingresaron camiones más pequeños de lo cual se concluye que el paso del cable de fibra óptica tampoco no impidió la actividad económica que desarrollaban en su momento los dueños del predio.

d). El a quo únicamente tuvo en cuenta la afirmación del perito cuando mencionó que la tala de árboles ocurrió aproximadamente hace 4 o 5 años, sin cuestionar el método o estudio científico que le permitía llegar a esa conclusión, siendo esta una apreciación subjetiva. Sea dicho de paso, que la temporalidad que tomo el a quo no coincide con el tiempo que mencionaron los demandes sobre la instalación de la fibra.

III. REPARO CONCRETO

Con base en lo expuesto el reparo concreto está relacionado con la condena a UFINET para que efectué el pago de una suma equivalente a veintidós millones cuatrocientos mil pesos ($22.400.000) por concepto de tala de árboles. La condena es injusta y no

tiene un sustento jurídico porque No se demostró la responsabilidad de UFINET en dicho perjuicio.

Es un principio universal que quien pretende cobrar un perjuicio debe demostrar fehacientemente no solo su existencia sino la imputabilidad y la relación de causalidad. En el presente solo se tiene un criterio de una valoración realizada por el perito, pero no se demostró la responsabilidad de UFINET, por lo cual jurídicamente no es posible imputar una responsabilidad injustificadamente sin una justa y verdadera razón.

El a quo debía precisar de manera razonable, y motivada las razones jurídicas y el sustento probatorio para condenar a UFIENT al pago de perjuicios por acciones realizadas por una entidad diferente, por acciones no atribuibles a UFINET. El incumplimiento del a quo para hacer explícitos los razonamientos que sustentan la decisión vulneran el derecho fundamental de debido proceso. En consecuencia, dicha condena debe ser revisada con base en el acervo probatorio del proceso y relacionado en el acápite de hechos y pruebas del presente documento.

IV. ARGUMENTOS JURIDICOS

El Artículo 164 del Código General del Proceso, establece la Necesidad de la prueba. Indicando expresamente que oda decisión judicial debe fundarse en las pruebas regular y oportunamente allegadas al proceso. El reparo a la decisión de condenar a UFINET al pago de perjuicios por concepto de tala de arboles maderables carece de sustento probatorio, la parte demandante no demostró ni la imputabilidad, ni la responsabilidad de UFINET y muchos menos la causalidad.

El Artículo 176 del Código General del Proceso, estipula que las pruebas deben ser apreciadas en conjunto, y el Juez debe exponer razonadamente el mérito que le asigne a cada una de ellas. En el presente caso, el Juez únicamente tomo como fundamento una apreciación subjetiva del perito, quien sin mayor explicación de los métodos técnicos y científicos utilizado para llegar a dicha conclusión afirma que la tala de árboles ocurrió hace aproximadamente 4 o 5 años, temporalidad que ni siquiera concuerda con la fecha de instalación de la fibra óptica. No existe ni una prueba de la responsabilidad de UFINET en la mencionada tala de árboles, contrariamente de los interrogatorios y de las pruebas documentales se establece que puedo ser ejecutada por la empresa de energía con ocasión de la instalación de redes eléctricas.

La obligación de indemnizar un daño exige, como presupuesto habilitante, la demostración de los perjuicios, la imputabilidad y causalidad del obligado, dicha responsabilidad debe ser inequívoca, suficientemente probada. Dicha responsabilidad no se presume en ningún caso; no existe disposición legal que establezca tal presunción.

En este sentido la Corte mediante Sentencia de Casación Civil, de fecha de 4 de abril de 1968, G.J. CXXIV, Pág. 62, reiterada en Sentencias de Casación Civil de 17 de julio de

2006, Exp. No. 02097-01, reiteró: "*(…) [P]ara lograr prosperidad en las pretensiones derivadas de la responsabilidad, cualquiera sea el origen de esta,* ***resulta indispensable que la parte interesada asuma la carga de acreditar los elementos axiológicos que conduzcan a establecer, sin duda, la presencia de esa fuente de obligaciones, máxime si se trata del perjuicio, pues como tiene dicho la Corte dentro del concepto y la configuración de la responsabilidad civil****, es el daño un elemento primordial y el único común a todas las circunstancias, cuya trascendencia fija el ordenamiento. De ahí que no se dé responsabilidad sin daño demostrado, y que el punto de partida de toda consideración en la materia, tanto teórica como empírica sea la enunciación, establecimiento y determinación de aquél, ante cuya falta resulta inoficiosa cualquiera acción indemnizatoria*"

V. NOTIFICACIONES

La suscrita, en la dirección: Calle 72Bis No. 5-83 Oficina 12-02, en la ciudad de Bogotá D.C. Teléfono: 3128306215. Correo: aojeda@ufinet.com

Por mi domicilio, autorizo expresamente ser notificada de todas las actuaciones surtidas en este proceso a través de los siguientes correos electrónico: aojeda@ufinet.com y juridicaojeda@gmail.com .

Cordialmente,

ADRIANA MILENA OJEDA MORENO
C. C. No. 34.323.148 de Popayán
T.P: 234654 del C.S.J.

COLOCACION DE POSTES CON CABLES DE ALTA TENSION EN EL USO DEL SUELO DE LOS PREDIOS"CAMPO DAVID, LAS MIRADAS Y SAN ANTONIO".

FECHA	OBJETIVOS	PROPÓSITO	UBICACIÓN
Febrero 15 de 2015	Colocación de postes con cables de alta tensión en el uso del suelo de la finca	Identificar la afectación que generan en los potreros	Departamento del Magdalena, Municipio de Santa Ana, Corregimiento de Rancho Royero
PREDIO **Finca "Campo David, Las Miradas y San Antonio"**	**PRIORIDAD** Impactos de la instalación de los postes en los potreros	**TRAMO SELECCIONADO** ÁREA DE AFECTACIÓN	**RESPONSABLE** **ADOLFO PACHECHO CAÑARETE**
PROPIETARIO **AUGUSTO CASTRO**			

DESCRIPCION	
La utilización del suelo privado, para la realización de cualquiera actividad por parte de las entidades o empresas de energía eléctrica deberá llevar el visto bueno de su propietario, y llegar un acuerdo por la servidumbre del área afectada, teniendo en cuenta los diversos factores que juegan un papel importante en la salud de esta área, el propietario no se opone al desarrollo es más, si es para beneficio de las comunidades, ya que estas operaciones en sus potreros por su ubicación, generan algunos interrogantes y dudas. Cuando su propietario detecta algunas fallas o se da cuenta que utilizaron sus predios sin su permiso, se está violando el derecho de propiedad,el cual, para él, le generan unos impactos ambientales negativos a su actividades diarias.	
AREA GENERAL DONDE SE ENCUENTRA LA SERVIDUMBRE	
SUPERFICIE TOTAL AFECTADA	Los potreros que se encuentran en todo lo largo del hectareaje de la finca.
DISEÑO DEL AREA DE INFLUENCIA	Desde el punto cero (1° poste) ubicado en los linderos externos de la finca hasta el poste N° 11 el diseño que presenta es triangular teniendo su hipotenusa 70 mts aproximados 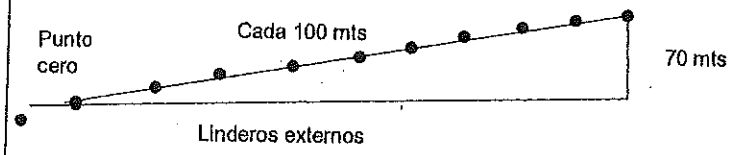

AREA DE AFECTACION POR SERVIDUMBRE	Cada 100 mts se encuentra los postes que sostienen los cables de alta tensión y los de servicio de internet.
N° DE POSTES INSTALADOS DENTRO DE LOS POTREROS	Se encuentran un total de 8 postes dentro de la finca, hay uno ubicado en los linderos externos y los 2 restantes están a una distancia de 1.70 mts de los linderos externos, estos afectan los potreros con los 10 mts que exige la norma.
AREA DE AFECTACION POR SERVIDUMBRE GENERAL	**77.000 Mts^2**
FRANJA DE INFLUENCIA AFECTACION DIRECTA	**25.080 MTS (** 2.80 Mts medida del área donde van las líneas sobre el poste+ 10 metros de seguridad que exige la norma a ambos lados)
VALORACION DE UN TERRENO AFECTADO POR UNA SERVIDUMBRE	Tipo de servidumbre: Líneas de alta tensión y de paso Área de afectación por servidumbre general: 77.000 Mts^2 Franja de influencia afectación directa : 25.080 Mts^2 Valor de una Ha : $ 8.000.000 Valor del terreno / m^2 : $ 800 Valor total de afectación directa: $ 20.064.000
COMPONENTES DEL ENTORNO DE LA SUPERFICIE TOTAL AFECTADA	
VALORACIÓN	Es valorar, evaluar cuál es el precio de un bien u objeto, por lo tanto, la valoración que se les va a dar a las plantaciones taladas deben de estar de acuerdo las partes al precio que se les coloque, si es por permanencia en el medio y todo los beneficios que estos generan no tienen precios, por lo tanto; deben de colocándose de acuerdo para llegar a un arreglo general.
VALORIZACION DE LAS ESPECIES TALADAS	Todos esos daños causados por el paso de cables de alta tensión y que aparentemente no causa efectos en la finca tiene un valor, ya sea económico, social etc. La representatividad de estos árboles sembrado en la Has afectada, era para su dueño de suma importancia por los beneficios que estos le generan, son arboles de uso múltiples de gran beneficio, por lo tanto; al ser talado causaron daños al ecosistema y al bolsillo del propietario. Valorización significa valorizar y es precisamente lo que se quiere darle valor al daño causado.

N° DE ESPECIES TALADAS	Fueron muchas las especies taladas en los potreros por donde se colocaron los postes, en un promedio mayor de 60 individuos que generaban grandes beneficios al entorno y a los componentes naturales (suelo, aire, agua) estos árboles eran de uso múltiples desarrollados y su estado de maduración eran muy importante en el área.
ÁRBOLES DE USO MÚLTIPLES	Son especies que generan productos y servicios normalmente esperados como madera, influencias microclimáticas, mejoramiento del suelo, adición de materia orgánica, proporciona productos y servicios adicionales tales como fijación de nitrógeno, forraje, productos comestibles para humanos, gomas, fibras y productos medicinales
ARVENSES	Esta vegetación es considerada arvenses en este mini bosque, quizás porque sus propietarios desconocían su importancia en la propiedad, son una forma especial de vegetación altamente exitosa en ambientes agrícolas: son poblaciones vegetales que crecen en ambientes perturbados por el hombre sin haber sido sembradas. Tradicionalmente, y principalmente debido a su impacto sobre el rendimiento, las malezas se han considerado organismos indeseables. En general, están asociadas a maldad, haraganería, daño, pérdida o inconvenientes de algún tipo.
AGUAS SUPERFICIALES	Construcción de charcas temporales y/o permanentes que son utilizados por los semovientes para beber agua, en el sector se encuentras cañadas secas por la presencia del fuerte Verano que está azotando a toda esta región.
GLOSARIOS A TENER EN CUENTA	
SERVIDUMBRES	La servidumbre es un derecho real que se le impone a un inmueble para beneficio de otro u otros inmuebles No atañe a las personas, sino a predios, El terreno en su totalidad va a soportar un gravamen (limitaciones) y su uso será afectado en la sección en que se crea la servidumbre.
DERECHO REAL	El que se tiene de una cosa y entre ellas están: ***a)* DERECHO DE PROPIEDAD*:*** El derecho absoluto que se tiene de una cosa. ***b)* USUFRUCTO:** El derecho que tiene el propietario de un bien, de disfrutar de los frutos que le otorga una cosa, en relación con el dominio que se tiene de ella
ESTABLECIMIENTO DE LAS SERVIDUMBRES	El propietario de un predio, puede establecer las servidumbres que desee. Se pueden crear por su determinado número de años o a perpetuidad como las de las instituciones públicas. Las de **RECOPE** son por periodos de tiempo determinado. Se debe de legislar para que las servidumbres sean por periodos cortos, donde la **INSTITUCIÓN PÚBLICA O PRIVADA**, tenga que pagar un canon o impuesto por año o por determinado periodo de tiempo. Las empresas públicas y privadas lucran vendiendo servicios de electricidad, etc., esa utilidad que se obtiene en parte es porque el fundo que soporta la servidumbre, está ayudando a que se produzca esa venta de servicios. Razón por la que el propietario de ese fundo tiene derecho de ser periódicamente resarcido económicamente y

	no de que se crean y son a perpetuidad.

ACCIONES QUE GENERAN IMPACTOS

Las acciones humanas, son los principales motivos que han producido que los recursos naturales sufran cambios negativos por su forma de actuar sobre ellos, el aire, el suelo , el agua, todos estos elementos son afectados por la forma de utilizarlo el hombre, en la finca "XXXX" la tala de los árboles han originado la presencia de factores que alteraron el paisaje natural que tenía, generando impactos negativos, esa tala realizada por los responsables de la colocación de los cables de alta tensión han originado una serie de repercusiones que a muchos de ellos no les interesa, es más; ni miden las consecuencias que se originan pero a los conocedores del tema es de vital importancia su permanencia en el área

IMPACTO AMBIENTAL

Se dice que hay impacto ambiental cuando una acción o actividad produce una alteración, favorable o des favorable, en el medio o en alguno de los componentes del medio.

IMPACTOS AMBIENTALES QUE GENERAN LAS LINEAS DE ALTA TENSION

Las líneas de alta tensión generan impactos ambientales significativos en la segmentación y fragmentación del territorio, sobre los suelos y la masa vegetal y arbórea al despejar de vegetación, de manera sistemática, debajo de las líneas de alta tensión favorece el crecimiento de especies herbáceas, que con la sequía se vuelven altamente pirófilas y son agentes causales también de un número indeterminado de incendios.
Afortunadamente en los predios de la finca no ha sucedido esta clase de impactos, pero es muy importante conocer las consecuencias a que se debe someter los propietarios al tener en sus predios la presencia de estas clases de impactos.

CONSECUENCIAS

AMBIENTAL	La tala de los arboles han generados muchos inconformismo en su propietario, por los beneficios que estos prestaban, pero tuvieron que acceder para beneficiar a la comunidad de la zona, son muchos los aportes al medio ambiente que hacen estos individuos son refugio para animales, regulan la temperatura, dan alimento a los organismos, generan oxígeno Los desechos de las hojas se pudren en el suelo, determinando, su enriquecimiento; los nutrientes son reciclados rápidamente por las bacterias del terreno.
REPERCUSION	La pérdida de muchas especies trae como consecuencia lo siguiente: **DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO.** • La insuficiencia de oxígeno en el aire, • Erosión de suelos, • Menor recarga de mantos freáticos, • Perdida de especies que habitan en esos ecosistemas • Exceso de co_2 (dióxido de carbono) • Rompimiento a la capa de ozono • No hay sombra • Extinción de animales
ECONÓMICO	**DESVALORIZACIÓN DEL PREDIO**

4

	Al talar todos estos individuos que presentaban talla alta y una madurez el mini bosque se fue acabando paulatinamente el entorno paisajístico se modificó la finca presentaba una visión panorámica más atractiva, el arbolado servía para valorizar más el predio, su valorización aumentaría debido a que la presencias de estas especies generan a su propietario beneficios económicos en el momento de ser utilizados en su transformación
ECOLÓGICO	Pérdida irreversible del hábitat. Esta pérdida reduciría los beneficios económicos valiosos del medio ambiente y aceleraría la extinción y desaparición de la fauna en la finca.
GENERADOR DE OXIGENO	Los arboles generan parte del oxígeno que los seres vivos de la tierra consumimos a diario, un 25% es el aporte que estos nos brindan a través de los procesos que realizan en las horas de la noche cuando ya estamos en casa, La cantidad de oxígeno producida por un árbol depende de su especie, su edad, su salud y su medio ambiente, la producción anual neta de oxígeno por hectárea de copas de árboles satisface el consumo de oxígeno de 19 personas, pero varía de 9 personas a 28 personas por hectárea
VOLUMEN GENERADO POR LOS ARBOLES	Se requieren 22 árboles para suplir la demanda de oxígeno de una persona al día. 0,41 hectáreas con árboles (1 hectárea equivale a 10.000 metros cuadrados), produce suficiente oxígeno al día para 18 personas. Un ser humano adulto realiza un promedio de 20 respiraciones por minuto, en una hora respira 1.200 veces, en el día lo hace 28.800 veces, Cada árbol genera aproximadamente 273 m^3 de oxígeno al año (dependiendo de su follaje) queriendo decir que 0.0315972 m^3 se genera por hora, el ser humano necesita aproximada mente 132 m^3 por año, lo cual consumimos 0.3611 m^3 diario un solo árbol genera 0.0000526 por minuto

ACTIVIDADES QUE NO FUERON TENIDAS EN CUENTA POR LA EMPRESA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL TRAMO

APROVECHAMIENTO FORESTAL	• **LA OBTENCIÓN DE UN PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL** Para esta clase proyectos no se requieren de Licencia Ambiental, por lo tanto la empresa solicito a su propietario un "permiso" para realizar una poda selectiva y lo que hizo fue talar los árboles de talla alta. • **NO HABÍA UNA RESOLUCIÓN POR PARTE DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.** La empresa no solicito permiso a la CAR'S ni a la oficina del Medio ambiente del municipio. En este caso ha debido solicitar permiso de Aprovechamientos Forestales (y otros tales como la declaración ex-post de los árboles talados, acompañados del Programa de Compensación correspondiente), en donde las Empresa de Energía invita a la Corporación Autónoma Regional a establecer, fomentar y mantener acuerdos mutuos que permitan optimizar los procesos y que estén basados en los principios de buena fe y en el compromiso de prevención, minimización y compensación de impactos.
PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE RIESGOS	Al darse cuenta la empresa que el arbolado no era muy transitado por sus propietarios no tuvieron en cuenta la prevención y mitigación de riesgos que podía ocasionar su presencia en el área del proyecto, además al notar que su propietario no estaba vigilando los trabajos creyeron que les importaba muy poco lo que hicieron por lo tanto La observación principal en la obra, consiste en asegurar que durante su construcción, la calidad

	ambiental del área a intervenir no se vea desmejorada, ya que una adecuada implementación de la misma conducirá a que esta calidad ambiental se vea sustancialmente mejorada.
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	• **Artículo 79** establece que "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". • **Artículos 50 y siguientes** del Decreto Ley 2811 de 1974 - Código Nacional de Recursos Naturales, establecen que el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público puede ser adquirido mediante permiso o autorización. Que conforme al numeral 2° del artículo 65 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios distritos, dictar las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico. • **Artículo 5° de la Ley 1333 de 2009** "Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones", señala que "Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. (...)"

ASPECTOS A CONSIDERAR	
AFECTACION DE LAS LÍNEAS DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA	Son instalaciones lineales que afectan los recursos naturales y socioculturales. En general, mientras más larga sea las líneas mayores serán los impactos ambientales sobre los recursos naturales, sociales y culturales.
INSTALACIONES LINEALES	Como se trata de instalaciones lineales, los impactos de las líneas de transmisión ocurren, principalmente, dentro o cerca del derecho de vía. Cuando es mayor el voltaje de la línea, se aumenta la magnitud e importancia de los impactos, y se necesitan estructuras de soporte y derechos de vía, cada vez más grandes
DERECHO DE VÍA O AREA DE SERVIDUMBRE	Superficie del terreno necesaria para construir, conservar, mantener, reparar, vigilar y disponer todo el sistema de instalaciones, cables, cámaras, aparatos y demás mecanismos destinados a transmitir, transportar, transformar o distribuir energía eléctrica.
IMPACTOS AMBIENTALES POTENCIALES	
NEGATIVOS	Son causados por la construcción, operación y mantenimiento de las mismas. • **CAUSAS PRINCIPALES** El desbroce de la vegetación de los sitios, los derechos de vía, y la construcción de los caminos de acceso

CONCEPTUALIZACION
Conociendo la afectación que genera la presencia de estos postes dentro de la finca o predios "**Campo David, las Miradas y San Antonio**" y más en su área boscosa podemos conceptualizar. • Responsabilidad directa de la empresa encargada de la instalación de la postería dentro de la propiedad privada. • La empresa debe ser la responsable del mantenimiento de las redes eléctricas para evitar accidentes con cualquier semovientes que visiten esa área para alimentarse. • Organizar los caminos de acceso para poder realizar tratamientos a las malezas y árboles del minibosque • Llegar a un acuerdo con los propietarios del predio para que le cancelen el derecho a la servidumbre. • Indemnizar al señor CASTRO por los daños e impactos producidos en sus potreros por la presencia de esos cables eléctricos

EVIDENCIAS

SECUENCIA DE LA UBICACIÓN DE LOS POSTES		
Foto N° 1	Foto N° 2	Foto N° 3
La imagen n° 1 la identificamos como el punto 0 de donde comienza los predios de la finca xxx, su ubicación esta a 1.30 mts de los linderos externos, parte de su franja de influencia afectación directa está dentro del predio.seguidamente la ubicación de los demás postes van teniendo contacto con los potreros		

CONTACTO DIRECTO CON LOS LINDEROS		
Foto N° 4	**Foto N° 5**	**Foto N° 6**
		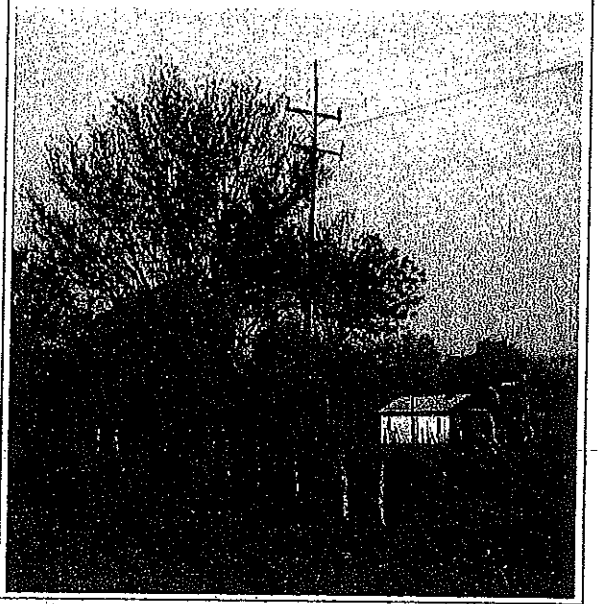
A unos cuantos metros de la vivienda se encuentra los postes que sostienen loscables de alta tensión, como se puede observar el desvío e incrustación hacia dentro de los potreros es cada vez mayor.		

24

INCURSION EN EL MINIBOSQUE DE LOS POTREROS		
Foto N° 7	Foto N° 8	Foto N° 9
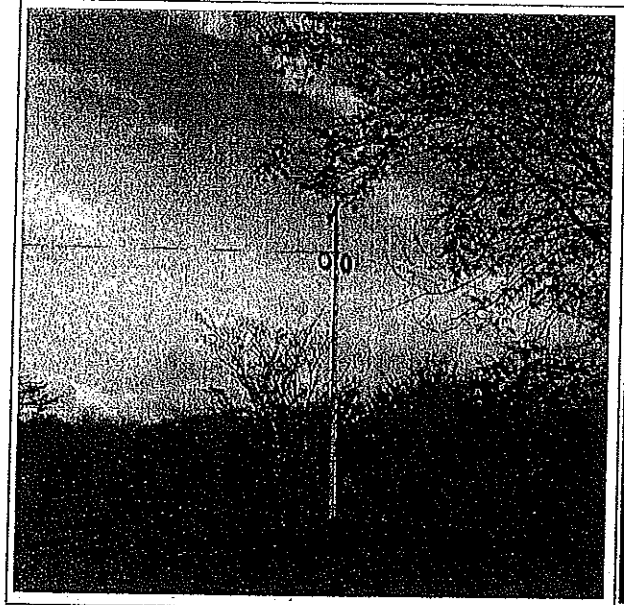	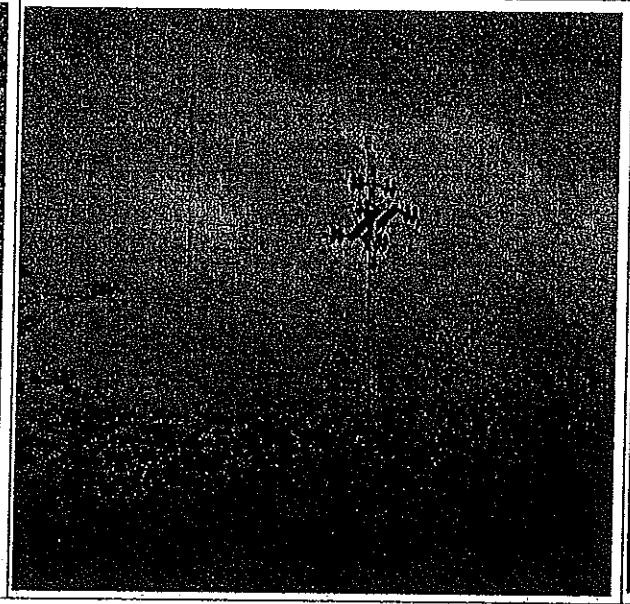	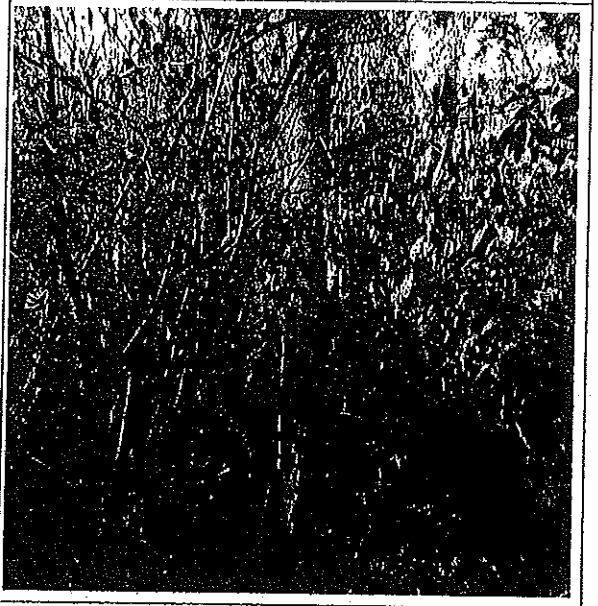
A medida que los postes se van introduciendo en los potreros, el minibosque siente el impacto de su presencia, la secuencia que muestran las imágenes son el fiel reflejo del contacto que tienen, la espesura en gran parte del área han desaparecido los caminos de acceso.		

RELACIÓN SERVIDUMBRE - POSTES		
Foto N° 10	**Foto N°11**	**Foto N° 12**
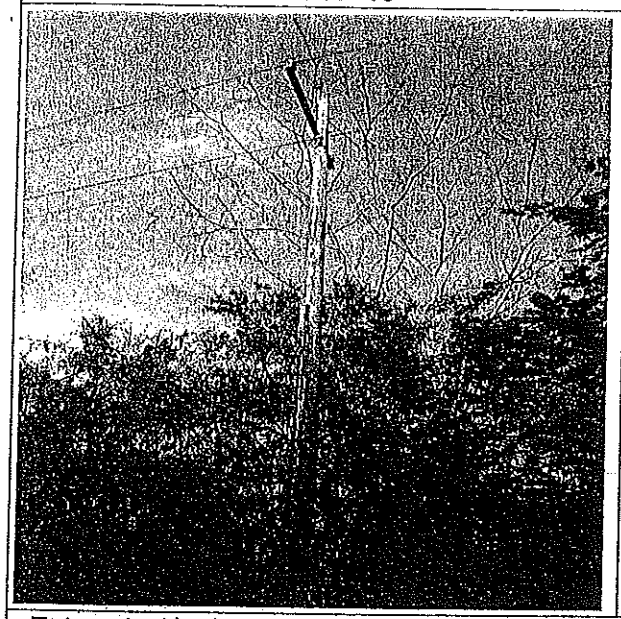	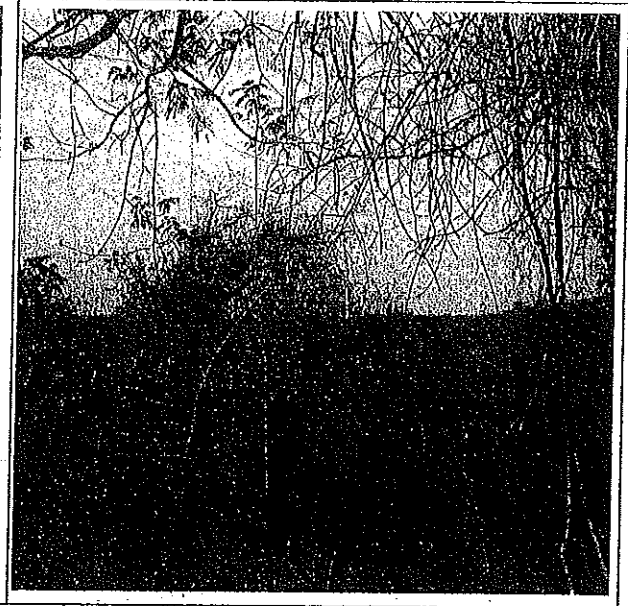	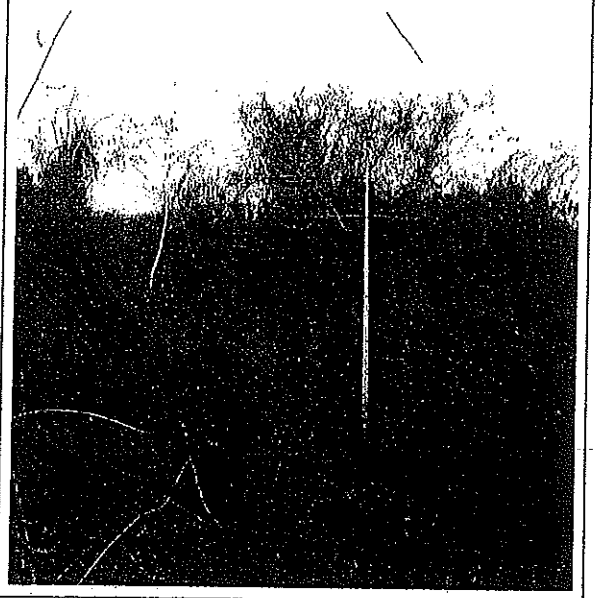
Esta relación se ha vuelto un gran problema para el propietario del predio, el poco mantenimiento realizado han generado el contacto directo entre los cables de alta tensión y los arboles de talla alta, a pesar que el minibosque perdió una gran cantidad de individuos para poder organizar la vía, los arboles presentes presentan follajes voluminosos que generan impacto negativo a la **SUPERFICIE TOTAL AFECTADA**		

ELEMENTOS QUE ESTAN RELACIONADOS CON LA PRESENCIA DE LOS POSTES.		
Foto N° 13	**Foto N° 14**	**Foto N° 15**
	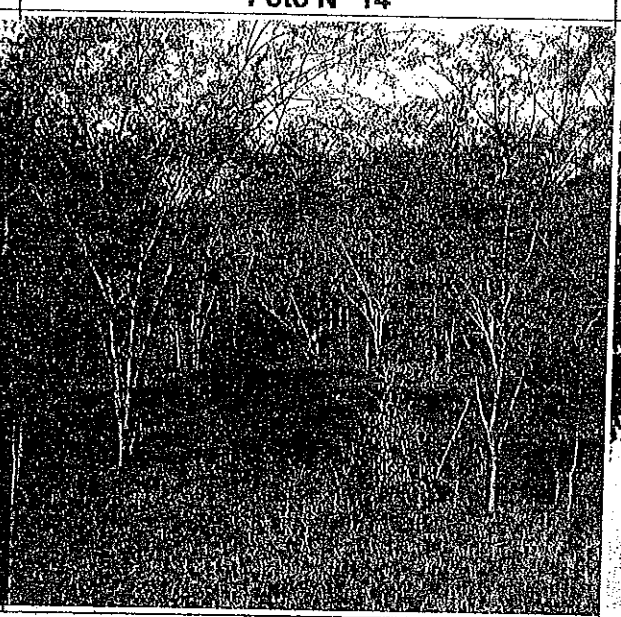	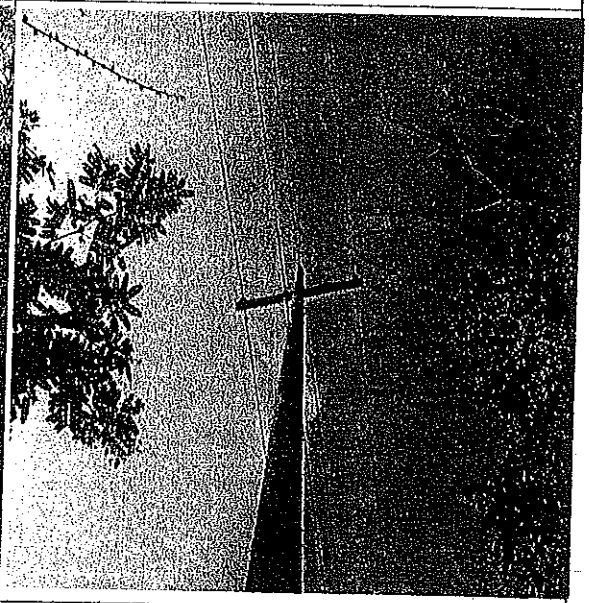
Los elementos que se encuentran en el minibosque y que se encuentran afectados por la posteríaestá un Bebederos artificiales construidopor su propietario para que el ganado consuma agua, de igual manera el ganado(que en poca cantidades se ven en el área) se alimenta en la parte baja del minibosque ya que el microclima y la vegetación herbácea se encuentra en regular cantidad, los 22.80 mts de la **FRANJA DE INFLUENCIA** **AFECTACION DIRECTA** genera desconfianza al propietario al caerse uno de esos cables de alta tensión.		

ADOLFO LUIS PACHECO CAÑARETE
C.C 9.283.281 MOMPÓS BOL

63